



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES



ASODEN
Asociación de Empleados y Trabajadores
de Instituciones Públicas y Privadas de Colombia

Convención Colectiva de Trabajo

Universidad de Manizales

Sindicato de empleados y trabajadores
de instituciones educativas públicas y
privadas de Colombia "ASODEN"

2021 - 2024



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®



ASODEN
Asociación de Empleados y Trabajadores
de Instituciones Públicas y Privadas de Colombia

Convención Colectiva de Trabajo

2021

2024



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®



ASODEN

Asociación de Empleados y Trabajadores
de Instituciones Públicas y Privadas de Colombia

Contenido

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la Universidad de Manizales y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Colombia “ASODEN”

CLÁUSULAS	Página
1a. Representatividad sindical	7
2a. Relaciones que regula	8
3a. Campo de aplicación	8
4a. Principio de favorabilidad	8
5a. Vigencia	9
6a. Derecho de asociación sindical	9
7a. Sustitución patronal	9
8a. Procedimiento disciplinario	10
9a. Acción de reintegro	10
10a. Indemnización por despido sin justa causa	10
11a. Regimen de contratación	11
12a. Aumento salarial	11
13a. Escalafón, categorías y grados	11
14a. Intereses de cesantías	13
15a. Pago de bonificación por antigüedad	13
16a. Prima vacaciones	13
17a. Vacaciones	14
18a. Prima extralegal	14

Convención Colectiva de Trabajo - 2021-2024

19a. Bonificación de semana santa	14
20a. Auxilios educativos para empleados administrativos y sus familiares	15
21a. Fondo Rotatorio de Vivienda	16
22a. Permiso por calamidad	16
23a. Permiso por matrimonio	17
24a. Reconocimiento de incapacidades	17
25a. Permisos sindicales	17
26a. Relaciones interinstitucionales	18
27a. De la participación de los empleados administrativos en la proyección social	18
28a. Reconocimientos	18
29a. Administrativos en labores académicas	19
30a. Publicación de la Convención Colectiva de Trabajo	19

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
DE COLOMBIA “ASODEN”

En la ciudad de Manizales a los 30 días del mes de noviembre de 2020, se suscribió entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por Duván Emilio Ramírez Ospina, de una parte y María del Socorro Jaramillo Arredondo, Diego Omar Castro Perdomo, Maximiliano Bernal Cardona, Gabriel Fernando Lotero Arias negociadores delegados por la Asamblea estatutaria del Sindicato de Empleados y trabajadores de Instituciones educativas públicas y privadas de Colombia “ASODEN”, la convención colectiva de trabajo contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Representatividad sindical

La Universidad de Manizales reconocerá como entidad sindical representativa de los trabajadores administrativos de la misma al SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA “ASODEN”.

BLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA “ASODEN”, en los términos, condiciones y para los efectos que señale la ley.

PARÁGRAFO: Como una manifestación de tal reconocimiento, a partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la Universidad de Manizales asignará oficialmente una oficina dotada con equipos de cómputo, telefonía con sus respectivas conexiones de voz y datos, en la cual funcionará para todos los efectos legales ASODEN.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Relaciones que regula

La Convención Colectiva de Trabajo regirá las relaciones laborales entre la Universidad de Manizales y el Estamento Administrativo, incorporándose a los contratos de trabajo que actualmente existen o los que llegaren a suscribirse en el futuro.

CLÁUSULA TERCERA:

Campo de aplicación

Las normas convencionales pactadas en este acuerdo laboral se aplicarán al Estamento Administrativo de la Universidad de Manizales. Se exceptúan los contratos ocasionales y transitorios o los que resulten de proyectos ejecutados por convenios o contratos con instituciones externas.

CLÁUSULA CUARTA:

Principio de favorabilidad

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas de trabajo, ya sean éstas de carácter legal, contractual, arbitral o reglamentaria, prevalece la más favorable al trabajador administrativo. La norma que se adopte, debe aplicarse en su integridad.

CLÁUSULA QUINTA:

Vigencia

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia entre el primero (1º) de enero de 2021 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA:

Derecho de asociación sindical

En los términos de la Constitución Política y la Ley, la Universidad de Manizales respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, sus trabajadores administrativos gozarán de la adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios a condición de no afiliarse al sindicato o a dejar de ser miembro de éste. En especial, la Universidad de Manizales se compromete a no despedir a ningún trabajador administrativo afiliado o, a desmejorarlo en cualquier otra forma por causa de su afiliación o participación activa en los actos sindicales.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Sustitución patronal

Cuando la Universidad de Manizales, por cualquier causa, venda, transfiera, enajene, ceda a cualquier título toda o cualesquiera de las dependencias de la institución a otra entidad de cualquier carácter, en pago o incorporados a otras personas naturales o jurídicas o modifique su estructura jurídica de tal manera que tenga propietarios, se entenderá que existe el fenómeno jurídico de la sustitución patronal, quedando en consecuencia vigentes todos los contratos de trabajo de sus trabajadores administrativos en el momento de la sustitución, los derechos que emanen de los mismos

y la convención colectiva de trabajo o laudo arbitral que se halle vigente.

CLÁUSULA OCTAVA:

Procedimiento disciplinario

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad de Manizales continuará aplicando la resolución No 097 de 2012 emanada de la Rectoría, del régimen Disciplinario o cualquier norma que haga sus veces, dándole oportunidad al trabajador administrativo de hacerse acompañar de dos (2) representantes de ASODEN o de dos (2) trabajadores administrativos de la Universidad a su elección, en la diligencia de descargos respectiva.

CLÁUSULA NOVENA:

Acción de reintegro

El proceso de reintegro se tramitará ante la justicia ordinaria laboral, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hubiere hecho el despido, por causas que sean discriminatorias. Si se falla a favor del trabajador administrativo, este tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir, previa devolución de los pagados por la universidad; igualmente, considerar para todos los efectos que existe continuidad en el contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Indemnización por despido sin justa causa

Los trabajadores vinculados a la Universidad de Manizales con contrato de trabajo a término indefinido, que fueren despedidos sin justa causa, tendrán derecho al reconocimiento de una indemnización correspondiente a la

tabla legal vigente que ampare al trabajador a la fecha del despido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Régimen de contratación

Los contratos individuales de trabajo entre la Universidad de Manizales y sus trabajadores administrativos, que a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se encuentren vigentes a término indefinido, continuarán sin solución de continuidad a término indefinido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Aumento salarial

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la Universidad de Manizales aumentará los salarios de los trabajadores administrativos en el mismo porcentaje que se establezca, bien sea a través de la mesa de concertación laboral o en su defecto el decretado por el gobierno nacional para los trabajadores privados o particulares, para el salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

Adicionalmente la Universidad de Manizales aumentará, además de los porcentajes del aumento del salario mínimo mensual legal vigente durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024, un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del salario devengado por el Trabajador Administrativo en el año inmediatamente anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Escalafón, categorías y grados

La Universidad de Manizales se regirá a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para efectos del tema relacionado con el escalafón, sus categorías y grados, por los siguientes criterios y definiciones:

Escalafón Administrativo: Se entiende por escalafón administrativo, la clasificación del Estamento administrativo en la estructura ocupacional, en categorías y grados.

Categorías: Corresponden a la agrupación de los cargos según la complejidad, estos son: Operativo, Tecnológico, Profesional.

Categoría Operativa: Se refiere al conjunto de cargos que desarrollan funciones básicas caracterizadas por destreza manual.

Categoría Tecnológica: Desarrolla procesos y labores tecnológicas en áreas misionales y de apoyo.

Categoría Profesional: Ejecuta los conocimientos propios de una carrera profesional para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Universidad.

Grados: Constituye la escala de requisitos de menor a mayor complejidad dentro de cada categoría, y corresponde a cada cargo, estos son: Grado I, Grado II y Grado III.

Parágrafo: Los conocimientos específicos del cargo se encuentran estipulados en los perfiles ocupacionales. Para realizar cambio de grado y categoría, los conocimientos deben ser certificados por instituciones educativas reconocidas por el Estado o por la Universidad de Manizales, a través de los programas de capacitación o de tutoría interna que lidera la División de Desarrollo Humano.

Del ascenso, la promoción y la homologación y/o equivalencia: Ascenso es el cambio de categoría en el escalafón.

La Promoción es un movimiento que se hace por cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los grados de la estructura ocupacional.

La homologación y/o equivalencia: Se refiere al reconocimiento que se hace por experiencia, conocimiento, aptitud y antigüedad para promoción y ascenso en el escalafón administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Intereses a las cesantías

La Universidad de Manizales cancelará a los empleados administrativos, los intereses del 12% anual, o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Pago de bonificación por antigüedad

Los Trabajadores Administrativos al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, la Universidad les reconocerá una prima de antigüedad equivalente a 3,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta prima será pagada en la segunda quincena de julio del año respectivo.

Esta bonificación No es constitutiva de salario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Prima de vacaciones

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad de Manizales reconocerá al Estamento Administrativo una prima de vacaciones anual equivalente a quince (15) días de salario básico o base de liquidación, incluyendo el recargo nocturno si lo tuviere Esta prima será pagada dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

Para el caso del personal que se retire durante el año, independientemente del motivo, se le reconoce proporcionalmente al tiempo laborado en el período respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Vacaciones

La Universidad de Manizales reconoce al trabajador administrativo por cada año que preste sus servicios, 15 días hábiles de vacaciones; además otorgará siete (7) días hábiles adicionales de descanso remunerado, que serán tomados por el trabajador de la siguiente manera:

Tres (3) días hábiles en semana santa y los cuatro (4) días hábiles restantes previo visto bueno del jefe inmediato, haciendo la notificación respectiva a la División de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Prima extralegal

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad de Manizales pagará a sus trabajadores administrativos una prima extralegal, que se liquidará así:

En junio se pagará el cincuenta por ciento (50%) del salario de cada trabajador.

En diciembre se pagará el cincuenta por ciento (50%) del salario de cada trabajador.

En todo caso esta prima extralegal se tendrá en cuenta como factor salarial para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Bonificación de Semana Santa

A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Universidad pagará al estamento administrativo una bonificación en semana santa equivalente al 30% del salario básico del

trabajador, incluyendo el recargo nocturno si lo hubiere, que se pagará el viernes anterior al inicio de la semana santa. Esta bonificación no constituye factor salarial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Auxilios educativos para empleados administrativos y sus familiares

Para el sistema de auxilios se tendrá en cuenta el Plan de vida administrativa y el Plan de carrera:

La Universidad reconocerá al Estamento Administrativo los siguientes auxilios educativos:

Para su cónyuge o compañero permanente e hijos(as) que ingresen a cursar estudios en programas de pregrado, seminario de grado y especializaciones (no incluyen especialidades médicas), cancelan por concepto de matrícula el 50% del valor establecido por la universidad de Manizales o hasta el 100% del salario básico del trabajador administrativo.

La Universidad concede un beneficio económico del 80% por concepto de matrícula a los Administrativos que ingresen a cursar estudios en programas de posgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados) que ofrece la Universidad.

Los Administrativos que ingresen a cursar programas de posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados) en otras Instituciones educativas que tengan convenio con la Universidad, se les reconocerá un beneficio económico del 50% para el pago de la matrícula. Cuando se trate de programas de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados) con otra universidad con la que no se tenga convenio, el porcentaje será del 40%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para gozar de los beneficios anteriores, el trabajador o empleado deberá tener una vin-

culación laboral previa con la Universidad mínima de dos (2) años continuos o discontinuos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad de Manizales conservará el beneficio convencional estipulado en esta cláusula para el cónyuge, compañera(o) permanente e hijos que se encuentren cursando estudios en programas de pregrado, seminario de grado y especializaciones (no incluyen especialidades médicas) cuando el trabajador o empleado fallezca estando al servicio de la institución. Igualmente,

hace extensivo este beneficio al personal administrativo pensionado de la institución solamente para programas de pregrado y seminario de grado.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de los auxilios para la formación de Personal Administrativo, deberá tener relación directa con el Plan de vida administrativa y el Plan de carrera y con la categoría en la cual se encuentra ubicado el trabajador; esta relación será definida por el comité de procesos de promoción y ascenso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Fondo Rotatorio de Vivienda

La Universidad de Manizales conservará y fortalecerá el Fondo Rotatorio de Vivienda existente en la actualidad, otorgando préstamos para la compra de vivienda nueva o usada, reparación y cancelación de hipoteca a favor de sus trabajadores administrativos. La Universidad de Manizales hará el desembolso del dinero, cuando se cumplan todos los requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Permiso por calamidad

La Universidad de Manizales concederá a sus trabajadores administrativos permisos remunerados de cinco (5) días por calamidad, para el efecto se entiende por calamidad:

- a. La muerte o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero(a) permanente.
- b. Daños graves en inmuebles, enseres y vehículos, causados por incendios, asonadas, motines, terremotos, inundaciones y accidentes de tránsito, y otros similares no contemplados en la presente cláusula que aparezca inscrita

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Permiso por matrimonio

La universidad de Manizales concederá a los trabajadores administrativos que contraigan matrimonio, cinco (5) días hábiles de licencia remunerada, la cual deberá solicitar por escrito con una anticipación de diez (10) días hábiles. Deberá presentarse posteriormente la correspondiente prueba del hecho (Registro civil de matrimonio).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

Reconocimiento de incapacidades

La Universidad reconocerá y pagará a los trabajadores administrativos vinculados laboralmente, los salarios completos cuando sean incapacitados por la empresa promotora de salud en la que se encuentran afiliados, siempre y cuando estos no tengan contrato laboral con otra institución

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

Permisos sindicales

A partir de la vigencia de este acuerdo laboral, la Universidad de Manizales concederá a ASODEN, los siguientes permisos sindicales:

- Un permiso permanente remunerado de tres (3) horas semanales simultáneas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de ASODEN. La División de Desarrollo

llo Humano garantizará que en los horarios solicitados por Asoden los integrantes de la junta directiva, no tengan actividad laboral programada.

- Diez (10) días hábiles de permiso sindical remunerado por cada año de vigencia convencional, y que se utilizarán para asistencia a eventos de formación sindical: congresos, asambleas, etc. y a las labores propias de la gestión sindical.

PARÁGRAFO: Queda entendido que la utilización de los permisos sindicales no suspende el contrato de trabajo, y que por esto, no habrá desmejoramiento en las condiciones del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

Relaciones interinstitucionales

A partir de la firma de la presente convención, se institucionalizan las relaciones entre la Universidad de Manizales y ASODEN, con el fin de verificar todo lo estipulado en la presente convención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

De la participación de los trabajadores administrativos en la proyección social

La participación de los empleados administrativos en el diseño y venta de un producto o servicio de proyección social, le permitirá participar de la utilidad neta hasta un 40%.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Reconocimientos

La Universidad reconoce a los empleados administrativos por una (1) sola vez, en el desarrollo de cada competencia en las categorías (operativo, técnico, tecnológico y profesional, y certifiquen educación formal finalizada y aprobada; siem-

pre y cuando la competencia acreditada esté debidamente respaldada por título emitido por institución reconocida por el Estado o Institución de Educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional a saber:

Modalidad de educación y formación	Puntos
Técnica	25
Tecnología	50
Pregrado	75
Especialización	100
Maestría	150
Doctorado	200

El valor del punto durante la vigencia de la presente convención corresponderá a 0,5 de un salario mínimo diario legal vigente, en ningún caso se hará pago retroactivo a la vigencia de la presente convención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

Administrativos en labores académicas

En el caso que la Universidad llegase a autorizar a los trabajadores administrativos a realizar actividades profesora-les, éstas podrán ser hasta doce (12) semanales y deberán ser ejecutadas en horario diferente al de la jornada laboral del contrato individual del trabajador. el valor de la hora se pagará de acuerdo con la tabla vigente establecida para los catedráticos en concordancia con el escalafón docente del estatuto de los académicos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

Publicación de la Convención Colectiva de Trabajo

La Universidad de Manizales se compromete, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario a partir de su fir-

ma, a hacer una publicación digital, subirla a la página web de la Universidad y enviarla al correo electrónico registrado por cada empleado vinculado al momento de la firma de la presente convención.

Para constancia se firma en Manizales a los 30 días del mes de noviembre de 2020. En original y tres copias por quienes en esta concertación intervinieron.

Duván Emilio Ramírez Ospina
Rector

Diego Omar Castro Perdomo
Negociador

Maximiliano Bernal Cardona
Negociador

Gabriel Fernando Lotero
Negociador

Maria Del Socorro Jaramillo Arredodo
Negociador

